



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 05 de noviembre de 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000013-2020-BNP-GG-OA-UEI e Informe Técnico N° 000015-2020-BNP-GG-OA-UEI, del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 000990-2020-BNP-GG-OA-ELCP, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de octubre de 2020, la Biblioteca Nacional del Perú y el CONSORCIO MURARIA III suscribieron el Contrato N° 018-2020-BNP/GG-OA por la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2475716", derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2020-BNP, por un monto ascendente a S/ 250,000.00, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que incluye 5 entregables;

Que, mediante Informe Técnico N° 000013-2020-BNP-GG-OA-UEI de fecha 29 de octubre de 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunicó que *esta "supervisión informa que con fecha el 22.09.2020, luego de otorgada la Buena Pro del servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja", se publica en el Diario Oficial "El peruano", la Resolución Ministerial N° 232-2020- Vivienda, resolución que modifica la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del Reglamento Nacional de Edificaciones y dictan otras disposiciones"*, por lo cual, solicitó efectuar la prestación adicional de al Contrato N° 018-2020-BNP/GG-OA, a fin de cumplir con los objetivos y requerimientos de confort, calidad y salubridad del proyecto de inversión y la nueva normativa mencionada, para lo cual, remitió los términos de referencia respectivos;

Que, con Informe N° 000978-2020-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 2 de noviembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial comunicó que, para la mencionada contratación, se han obtenido dos cotizaciones a fin de estimar el monto de la prestación adicional, por lo cual, solicitó que el área usuaria valide las cotizaciones enviadas y, de ser el caso, sustente los requisitos que podrían conllevar la aprobación de la prestación adicional;

Que, mediante Informe Técnico N° 000015-2020-BNP-GG-OA-UEI de fecha 4 de noviembre de 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones,



comunicó que *“Con fecha 04.11.2020, el contratista envía una propuesta económica por S/ 55,000.00 soles (Cincuenta y Cinco mil con 00/100 soles), con un plazo máximo de ejecución del servicio de 45 días calendarios. Siendo dicha cotización menor a las cotizaciones remitidas por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, en ese sentido, se considera pertinente consentir la prestación adicional contractual presentada por la empresa CONSORCIO MURARIA III;* por lo cual, solicitó se gestione la contratación adicional Contrato N° 018-2020-BNP/GG-OA con el objeto de alcanzar la finalidad de la contratación efectuada en el marco del Contrato N° 018-2020-BNP/GG-OA, por el monto de S/ 55,000.00, que se desarrollará en el plazo máximo de 45 días, el mismo que se contabilizará a partir del siguiente día de notificada la Resolución de Aprobación de prestaciones adicionales;

Que, a través del Memorando N° 000671, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación Presupuestal N° 952-2020 por un monto ascendente a S/ 305,000.00 (Trescientos cinco mil con 00/100 soles).

Que, respecto a prestaciones adicionales el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo la Ley, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, de conformidad a ello, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo, “el Reglamento”), dispone que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

Que, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 000990-2020-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 4 de noviembre de 2020, concluye que resulta procedente aprobar la prestación adicional al Contrato N° 018-2020-BNP/GG-OA, por un monto ascendente a S/ 55,000.00 soles (Cincuenta y Cinco mil con 00/100 soles), el mismo que equivale al 22% del monto contratado, por un plazo de 45 días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación de prestaciones adicionales, al encontrarse debidamente sustentado y además de contar con la asignación y certificación presupuestal correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 157 de su Reglamento;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 02-2020-BNP de fecha 7 de enero de 2020; y estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la prestación adicional del Contrato N° 018-2020-BNP/GG-OA por la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2475716”, por un monto ascendente a S/ 55,000.00 soles (Cincuenta y Cinco mil con 00/100 soles), el mismo que equivale al 22% del monto contratado, por un plazo de 45 días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, y se ejecutará de conformidad a los términos de referencia adjuntos al presente.

**Artículo 2°.- DISPONER** que se notifique la presente resolución al contratista, el CONSORCIO MURARIA III, quien deberá incrementar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

**Artículo 3°.- DISPONER** el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE de la presente resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración